LA CUARTA PARTE

DON DIEGO RAMOS Y RODRÍGUEZ DE LEÓN Y LAS VIUDAS Y HUÉRFANAS DE LA VILLA DE GUADALCANAL

De la obra pía, el acto cristiano y la Hidalguía

JORGE BARBA GÓMEZ

RELATORES. GENEALOGÍA E HISTORIA

HOMO TRANSIT. NOMEN MANET. ACTA IN SOLO MANENT.
ACTA NON VERBA

Edición preparada para Archive.org · 2026

DEL AUTOR

En el año de 2021, cuando publiqué el tercer tomo de Los de la Villa de Guadalcanal. Con el nombre... de la Barba, llegué a un documento que por muchos años había buscado y que entonces llamé, sin exagerar lo que significaba para mi investigación, el documento "mágico" con el que por fin podía colocar a doña Isabel García como viuda de don Benito Muñoz de la Barba y a doña María Muñoz, o Barba, como hija de ambos. Ese documento era parte de la testamentaría de don Diego Ramos y Rodríguez de León, rico mercader natural de la Villa de Guadalcanal, muerto en la Nueva España, el cual había dejado la cuarta parte de su hacienda para las viudas y huérfanas de su patria. (Barba Gómez, Los de la Villa de Guadalcanal. Con el nombre... de la Barba. Tomo III, pp. 70-95).

Entonces mi búsqueda era otra. Yo seguía a los Muñoz de la Barba, a los Ortega, a los Ramos, a los Hermosillo y a tantas familias que salieron de Guadalcanal para los Reinos de Indias, y aquella obra pía se me apareció primero como una mina de nombres, filiaciones y testigos. Hoy vuelvo a ella con más años de investigación encima y me parece que sería injusto dejar a don Diego Ramos solamente como el hombre cuyo dinero hizo posible una prueba genealógica. Lo que hizo merece ser mirado por sí mismo, porque dejó una de esas obras que, cuatro siglos después, todavía conservan la medida del hombre que las dispuso.

Hay además otra razón que hace este caso mucho más profundo. En Guadalcanal hubo familias tocadas por las reconciliaciones y penitencias de la Inquisición, y entre los nombres que aparecen en aquellas relaciones se encuentra un Diego Ramos, vecino de la villa, "ynábile por ser reconçiliado". En mi Tomo III puse aquella noticia junto al don Diego Ramos "El Viejo", esposo de doña Elvira Rodríguez de León y padre de don Diego Ramos "El Rico", pero escribí "posiblemente", y esa palabra debe permanecer. La cronología y la homonimia abren una puerta; todavía no tengo el documento que cierre la identidad. (Barba Gómez, Tomo III, pp. 18-20, 38-39).

No voy, por tanto, a construir una historia mejor de lo que permiten las actas. Si algún día se prueba que el reconciliado fue el padre de don Diego "El Rico", se dirá. Si se demuestra que fue otro homónimo, se dirá también. Pero aun dejando esa pieza en el lugar exacto que hoy ocupa, el caso de don Diego me permite volver sobre algo que he venido llamando Hidalguía: no la fantasía de que la sangre haga bueno al hombre, ni la idea de que el mérito del padre se meta en el hijo como si fuese color de ojos, sino la carga que se recibe y el acto con el que cada generación vuelve a comparecer. "La custodia se transmite como carga, no como mérito consumado". (Barba Gómez, Del Honor, con el

Mecanismo y de la Fraternidad, pp. 17-23; ¿Se hereda la promesa?, pp. 4-7).

DON DIEGO RAMOS Y RODRÍGUEZ DE LEÓN

En el año de Nuestro Señor Jesucristo de 1556, en la Ciudad de México de la Nueva España, testó el comerciante originario de la Villa de Guadalcanal don Diego Ramos y Rodríguez de León, conocido por la gente de aquella villa como "El Rico". Don Diego fue hijo legítimo de don Diego Ramos "El Viejo" y de doña Elvira Rodríguez de León. En el año de 1545 declaró tener veintisiete años poco más, de manera que debió de nacer hacia 1517 o 1518, y para cuando comienza a aparecer con fuerza en los protocolos mexicanos ya era hombre metido de lleno en las compañías, obligaciones y comercios de aquella primera Nueva España. (Barba Gómez, Tomo III, pp. 70-74).

Después de analizar los protocolos del siglo XVI en los que se hace mención a don Diego Ramos me di cuenta de las relaciones de comercio y del círculo de socios con los que tuvo compañías. Su hermano don Rodrigo Ramos, regidor de Guadalcanal, y don Gonzalo de Villarubia aparecen ligados a sus negocios; asimismo don Juan Garzón, escribano público en la Villa Rica de la Veracruz. En 1548 don Rodrigo apeló al Consejo la sentencia dada en el pleito que le habían seguido su hermano don Diego y don Juan Garzón por cierta cantidad de oro y plata enviada para la compra de mercaderías. (AGI, JUSTICIA,756,N.3; Barba Gómez, Tomo III, pp. 72-73).

El 11 de enero de 1547 don Juan Rodríguez Beços dio poder especial a don Diego para cobrar doscientos pesos de oro de minas que le debía don Alonso de Espinosa. El primero de enero de 1551 don Juan Alonso de Sosa, tesorero general de Su Majestad, reconoció deberle trescientos veintiún pesos de oro de minas. El primero de julio del mismo año don Diego, como tutor de los hijos de don Fernando de Sierra, arrendó unas casas en la calle del monasterio de San Agustín de México. El 9 de enero de 1553 formó sociedad con don Miguel Padilla y don Martín Aburruza, y el 5 de marzo de 1554 otorgó poder general a don Juan Rodríguez Zambrano y a don Alonso García Zorro. (Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México; Barba Gómez, Tomo III, pp. 72-74).

Como muchos de aquellos mercaderes que se aventuraron a las nuevas poblaciones, don Diego tuvo negocios que alcanzaron los caminos de las minas y, por lo que muestran las obligaciones, trató con vinos, vinagre, herrajes, oro y otras mercaderías. No quiero convertir por esto al mercader en caballero ni al negocio en virtud, porque una cosa no prueba la otra. Lo que sí debemos tener presente es que cuando

llegó la hora de testar, la fortuna de don Diego no era una cifra abstracta: había sido levantada entre riesgos, créditos, deudores, socios, mercancías y distancias enormes. De allí salió la cuarta parte que después volvería, atravesando el mar, a mujeres de Guadalcanal que jamás habían visto México.

DEL PADRÓN DE PECHEROS Y DE LA HIDALGUÍA

Antes de llegar a la manda de las viudas y huérfanas es necesario volver un momento a Guadalcanal, porque en mi Tomo III puse a don Diego Ramos "El Viejo" entre los hombres que aparecen en los padrones de pecheros. Ya entonces dije que este asunto es mucho más complicado de lo que parece cuando se lee una simple lista. A principios del siglo XVI fueron empadronados como pecheros muchos vecinos de la Villa de Guadalcanal; y como escribí allí, el ser pechero no determina en forma absoluta la clase de una persona, pues quien mudaba residencia, no era conocido en la nueva vecindad o no tenía el capital para defender su privilegio podía terminar pechando hasta que tuviese medios para litigar su Hidalguía. (Barba Gómez, Tomo III, pp. 38-39; AHNOB, ALTAMIRA,C.2,D.7).

Por eso no me sirve tomar la palabra "pechero" y convertirla en sentencia eterna de sangre, como tampoco me sirve tomar el apellido Ramos y hacer de él una ejecutoria que no poseemos. La Hidalguía histórica tuvo su lenguaje propio: exención, posesión de estado, padrones, pleitos, ejecutorias, servicio, reconocimiento público. Todo eso se prueba con documentos y no debe rebajarse a metáfora. Pero justamente porque aquella Hidalguía podía pleitearse, perderse, negarse y recuperarse, nunca fue una esencia automática metida en la sangre.

En En servicio del Rey que no es de este mundo escribí que la Hidalguía "no es biología ni blindaje, sino posición ante Dios y ante el acto"; y en Del Honor la llevé todavía más atrás, hasta lo que llamé Hidalguía primordial: primero existe algo recibido que debe ser custodiado y después aparece el hombre que ha de responder por aquello que recibió. La institución jurídica viene después; la carga es anterior. La casa puede heredarse. El nombre puede heredarse. La fama, las tierras, la memoria, las deudas, la honra y hasta la vergüenza pueden alcanzar al hijo. Lo que no se hereda es el acto del padre. Cada hombre vuelve a comparecer. (Barba Gómez, En servicio del Rey que no es de este mundo, pp. 21-25, 33-37; Del Honor, pp. 17-23; ¿Se hereda la promesa?, pp. 4-7).

> *"Ninguna sangre garantiza el acto."* Barba Gómez, En servicio del Rey que no es de este mundo, pp. 23, 36.

Esto es lo que quiero poner delante de don Diego Ramos. No voy a llamarlo hidalgo de ejecutoria porque no tengo aquella ejecutoria. Tampoco voy a dejar que un padrón de pecheros responda por todo el hombre. Si su padre fue el reconciliado, aquella reconciliación pertenece al padre. Si el padre pechó, aquello pertenece al padrón y al momento en que fue registrado. El hijo, cuando llegó su hora, tuvo que responder con su propia vida. Y el documento que tenemos para medir esa comparecencia es su testamento.

Esto no rebaja la Hidalguía histórica a una idea moral ni convierte una manda piadosa en prueba de nobleza jurídica. Son dos planos que deben conservar sus propios documentos. La ejecutoria prueba lo que la ejecutoria prueba; el padrón prueba lo que el padrón registra; la posesión de estado, cuando existe, tiene sus propios testigos y su propia continuidad. Lo que mi noción de Hidalguía primordial añade es otra pregunta, anterior al privilegio: una vez recibidos nombre, casa, memoria, riqueza y obligaciones, ¿qué hizo el hombre con ellos? En don Diego esa pregunta no se resuelve por el padrón de su padre ni por una conjetura de sangre. Se resuelve, hasta donde alcanzan las actas, por los actos de su propia vida.

EL TESTAMENTO, LAS CAPELLANÍAS Y LA CASA

Don Diego mandó fundar dos capellanías: una en el convento de San Agustín de México y otra en la Villa de Guadalcanal, en la iglesia de San Sebastián, por valor de tres mil ducados y en la forma acostumbrada para decir misas por su alma y por las almas de sus padres y familiares. Don Antonio Gordón Bernabé recogió además otra manda de mil ducados para edificar una capilla con retablo pintado con un Crucifijo, Nuestra Señora y san Juan, arco y reja de hierro, donde debía ir su nombre y donde tendrían derecho de enterramiento las personas de su linaje. (Gordón Bernabé, Revista de Guadalcanal, 2003; Barba Gómez, Tomo III, p. 70).

Nombró patrono a su hermano don Rodrigo Ramos, después al hijo de éste don Alonso Ramos, luego a su sobrino don García Ramos de León y finalmente al pariente más cercano; en último extremo el patronato podía recaer en el guardián del convento de San Francisco de Guadalcanal. La capellanía tendría dos capellanes y uno de ellos debía ser de su familia. Todo esto nos habla de la casa, del nombre y de la memoria: don Diego quiso que los suyos continuaran ligados a aquella fundación y que el altar permaneciese después de su muerte.

Si el testamento terminara allí podríamos estudiar a don Diego como tantos otros indianos que volvieron espiritualmente a su tierra por medio de capellanías, misas y patronatos. Javier Ortiz de la Tabla

Ducasse mostró cuántas fundaciones de este género hicieron los hombres de Guadalcanal que pasaron a Indias, y en mi propio Tomo III reuní las capellanías de Santa María Mayor y San Sebastián, muchas dotadas con censos, casas, huertas, viñas, tierras o juros. (Ortiz de la Tabla Ducasse, "Emigración a Indias y fundación de capellanías en Guadalcanal", 1981; Barba Gómez, Tomo III, pp. 96-102).

Pero don Diego no terminó allí. Después de apartar bienes para la salvación de su alma, la memoria de sus padres, la sepultura de su linaje y la continuidad del patronato, dejó otra disposición que es la que me hizo detenerme otra vez en él: un cuarto de su fortuna para ayudar a las viudas y para los dotes matrimoniales de las huérfanas de la Villa de Guadalcanal.

Visto en conjunto, el testamento tiene una arquitectura que no quisiera perder: alma, casa y prójimo. El alma recibe misas y capellanías; la casa recibe capilla, sepultura, patronato y memoria; el prójimo recibe la cuarta parte que sale de la línea doméstica y se dirige a mujeres necesitadas de la villa. No son tres mundos separados. En la piedad cristiana del siglo XVI podían formar parte de una misma disposición de muerte. Pero tampoco son idénticos. La manda de las viudas y huérfanas es precisamente lo que impide reducir todo el testamento a memoria familiar.

LA CUARTA PARTE

En el año de 1565 se hicieron las peticiones de las viudas y huérfanas de la Villa de Guadalcanal sobre ciertos bienes del difunto don Diego Ramos y Rodríguez de León de Indias, el cual había dejado la cuarta parte de su hacienda para ellas. Cuando escribí esto por primera vez anoté: "Honestamente este acto hecho por Don Diego Ramos me ha dejado pasmado". Hoy, después de haber estudiado muchas más fundaciones, capellanías y obras pías, no retiro aquella impresión. Sé que don Diego no fue el único que ayudó a huérfanas; sé que existieron fundaciones semejantes en Sevilla, México, Lima, Murcia y otras ciudades de la Monarquía. Precisamente por saberlo puedo medir mejor lo que hizo: no fue una ocurrencia piadosa, sino una disposición enorme, ordenada y destinada a seguir una forma jurídica capaz de sobrevivirle. (Barba Gómez, Tomo III, p. 75; AGI, CONTRATACION,203,N.4,R.12).

La voluntad tardó casi una década en llevarse a cabo. Esto tampoco debe sorprendernos. Don Diego murió dejando negocios abiertos y bienes dispersos. El 13 de febrero de 1558 una Real Cédula mandó a los oficiales de la Casa de la Contratación que diesen licencia a don Rodrigo Ramos para pasar temporalmente a Nueva España a cobrar los

bienes de su hermano difunto, dando la fianza correspondiente. En noviembre de aquel mismo año don Alonso Ramos y don Gonzalo de Villarubia aparecen cobrando, como albaceas testamentarios, cantidades de más de seiscientos pesos por herrajes. (AGI, INDIFERENTE,1965,L.13,F.476; Catálogo de Protocolos, fichas citadas en Barba Gómez, Tomo III, p. 74).

Esta parte de la historia es importante porque una obra pía no se cumple sólo con escribir una buena intención. Había que encontrar los bienes, cobrar a los deudores, pagar obligaciones, reconocer albaceas, trasladar dinero, recibirlo en Castilla y ponerlo bajo autoridad para que las beneficiarias pudiesen comparecer. Francisco Fernández-López ha explicado el procedimiento de los bienes de difuntos en la Casa de la Contratación y Antonia Heredia Herrera estudió la carta de diligencias que servía para buscar, recoger y encaminar aquellos bienes. El expediente de don Diego permite ver ese mecanismo vivo: México produce la riqueza; Sevilla y la Casa de la Contratación ordenan el tránsito; Guadalcanal recibe a las mujeres. (Fernández-López, 2015; Heredia Herrera, 1974).

A mí me interesa especialmente una cosa: la caridad de don Diego necesitó procedimiento. Si no hubiese habido albaceas, oficiales, escribanos, jueces y testigos, la cuarta parte se habría quedado en una cláusula hermosa. La forma jurídica no sustituyó al acto; lo sirvió. Y aquí vuelve a aparecer la Hidalguía como la he propuesto: la mediación es buena mientras custodia aquello que recibió y lo entrega sin ponerse en lugar del don. Los albaceas no eran dueños de la cuarta parte. Eran custodios de la voluntad del muerto.

Los estudios de Francisco Fernández-López sobre los bienes de difuntos permiten seguir con más precisión aquella maquinaria. Cuando los bienes y, en su caso, el testamento llegaban a la Casa de la Contratación, las mandas debían hacerse públicas y los herederos, legatarios o acreedores comparecían acreditando su derecho; las cartas de diligencias servían para llevar la noticia a los lugares de origen y provocar la comparecencia de quienes podían reclamar. Antonia Heredia Herrera mostró cómo esas diligencias podían incluir pregones y avisos públicos y cómo el mensajero debía recorrer los lugares señalados. No afirmo que cada una de esas formalidades se conserve completa en el expediente de don Diego que hoy tenemos delante; las uso para colocar sus fojas dentro del procedimiento al que pertenecían. (Fernández-López, 2015; Heredia Herrera, 1974).

Y entonces la demora entre 1556 y 1565 deja de parecer un vacío. Durante esos años había que convertir una fortuna mercantil todavía dispersa en una manda ejecutable: cobrar créditos, recuperar mercancías

y deudas, reconocer albaceas, trasladar caudales, publicar la voluntad y, finalmente, determinar quiénes entraban en el llamamiento. La obra pía no fue una emoción escrita en una cláusula; fue una voluntad que tuvo que atravesar instituciones, distancias y hombres concretos antes de llegar a las manos de las mujeres de Guadalcanal.

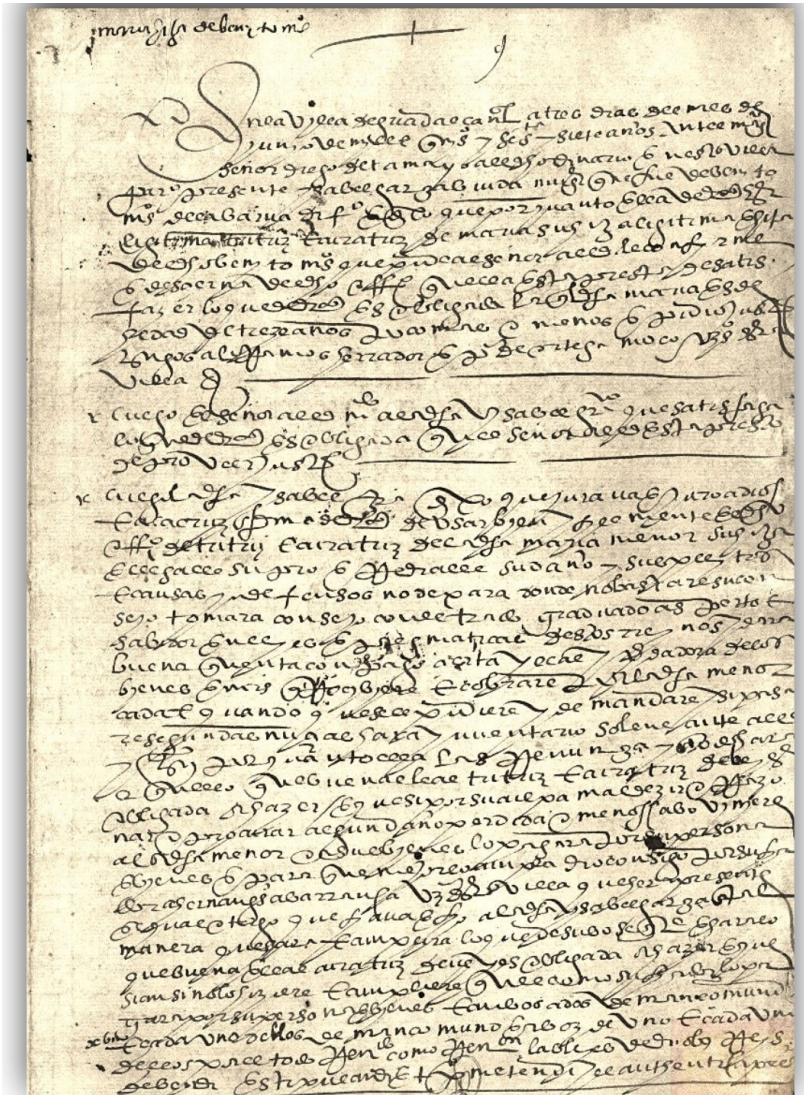

Foja del expediente de las viudas y huérfanas de Guadalcanal conservado entre la documentación de la testamentaría de don Diego Ramos. Archivo General de Indias, Casa de la Contratación; reproducción ya utilizada en Los de la Villa de Guadalcanal. Tomo III.

LAS VIUDAS Y HUÉRFANAS DE GUADALCANAL

Por fin, en 1565, las viudas y huérfanas que calificaban comenzaron a recibir aquella donación después de los interrogatorios sobre su procedencia, estado y necesidad. Ésta es una de las partes más ricas de todo el expediente porque la obra pía obligó a preguntar quién era cada mujer. No bastaba decir "soy viuda" o "soy huérfana". Había que dar nombre, marido, padre, madre, hija, nieta; y después venían los testigos, que podían ser labradores, clérigos, alcaldes, regidores, artesanos y vecinos de muchos años.

Aquí es donde el documento religioso se convierte también en documento genealógico. Don Diego quiso dar dinero, pero para que el dinero llegara a la persona correcta hubo que probar la casa. De allí que sus fojas sean para mí tan importantes: la obra pía conservó una fotografía de Guadalcanal que ningún padrón aislado nos habría dado, porque las mujeres aparecen ligadas a sus maridos difuntos, a sus hijas, a sus nietas y a los hombres que juraban conocerlas.

No quiero, sin embargo, detener aquí la narración durante veinte páginas de nombres. En el cuerpo del estudio dejo solamente algunos casos que muestran la variedad de la manda: huérfanas que reciben ayuda para su dote, viudas socorridas para su sustento, madres cuyas hijas reciben la dote y, entre ellas, doña Isabel García, cuya declaración terminó siendo decisiva para mi propia genealogía. La relación completa de los noventa y dos asientos que publiqué en el Tomo III -uno de ellos conjunto para doña Catalina de Ortega y doña Teresa Páez- se reproduce al final como apéndice documental. Allí quedan, por tanto, las noventa y tres mujeres nombradas en esos asientos, con los parentescos, ayudas y testigos que conserva mi transcripción. (Barba Gómez, Tomo III, pp. 76-94; AGI, CONTRATACION,203,N.4,R.12).

NOMBRE	DECLARACIÓN Y AYUDA
Doña Ana Rodríguez	Huérfana, hija de don Hernán Peláez. Recibió 1.000 maravedís para su dote.
Doña Beatriz Méndez	Viuda de don Rodrigo González Botanero. Madre de doña Juana, doña María, doña Francisca y doña Isabel Méndez; las hijas recibieron 6.000 maravedís para ayuda de sus dotes.
Doña Catalina Álvarez	Viuda de don Pedro Hernández Morrillo. Recibió 2.000 maravedís para su sustento.
Doña Catalina García	Viuda de don Juan González Cañamero. Madre de doña Isabel García y doña María Rodríguez. Recibió 6.000 maravedís para ayuda de sus dotes y subsistencia.
Doña Isabel García	Viuda de don Benito Muñoz de la Barba. Madre de doña María Muñoz, llamada también Muñoz o Barba. La hija recibió 4.000 maravedís para ayuda de su dote.

Estas cantidades no forman una tarifa uniforme. Los asientos conservados muestran ayudas de distinta cuantía y finalidad, y muchas declaraciones no traen en mi resumen una cantidad expresa. Entre las cifras que sí quedaron consignadas encontramos desde 1.000 maravedís hasta los 11.500 entregados para ayuda de las dotes de las hijas de doña María Hernández, viuda de don Juan del Castillo. Por eso no conviene convertir el expediente en una tabla matemática. Lo que sí deja ver es una voluntad sostenida: dotar cuando la falta de bienes impedía tomar estado y socorrer cuando la viudez había dejado a la mujer sin sustento suficiente.

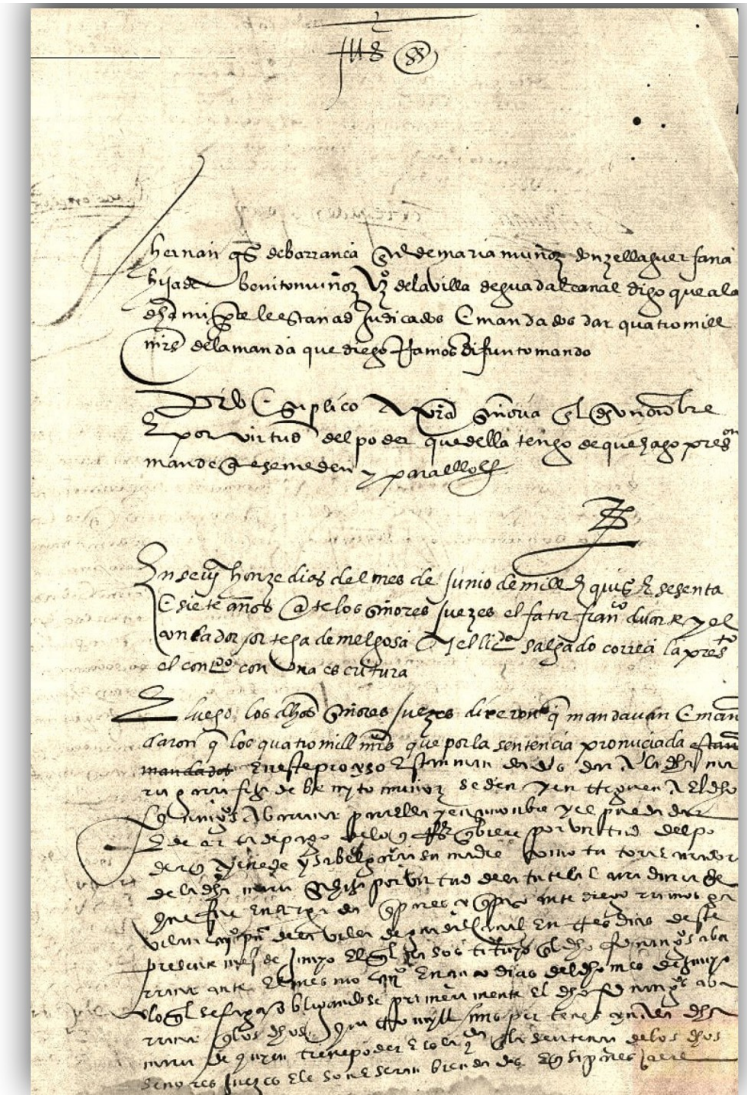

Foja del mismo expediente. En estas declaraciones se conservan nombres, estados, parentescos, testigos y cantidades de ayuda; precisamente por eso esta obra pía terminó convirtiéndose también en una fuente genealógica de primer orden.

DOÑA ISABEL GARCÍA Y LOS MUÑOZ DE LA BARBA

Entre todas aquellas mujeres hay una declaración que para mí tiene un peso especial: doña Isabel García, viuda de don Benito Muñoz de la Barba, compareció como madre de doña María Muñoz, nombrada también Muñoz o Barba, y aquella hija recibió cuatro mil maravedís para ayuda de su dote. Fueron testigos don Francisco de Ortega, don Diego Hernández "El Viejo" y don Pedro de Ortega, presbítero. (Barba Gómez, Tomo III, p. 78).

Esta fue la pieza con la que pude cerrar una relación que había perseguido durante años. No llegué a ella por casualidad ni porque un árbol de Internet hubiese enlazado nombres semejantes, sino por el expediente. Doña Isabel dijo quién era su marido. Dijo quién era su hija. Los testigos respondieron. La obra pía necesitaba saber a quién debía entregar dinero y, al hacerlo, dejó probado lo que cuatro siglos después necesitaba el genealogista.

Por eso este nuevo escrito no puede separarse de Los de la Villa de Guadalcanal. Allí está el camino por el que llegué a don Diego Ramos. No fue primero una teoría sobre obras pías y después una familia acomodada dentro de ella. Fue al revés: seguí la casa, encontré el acto y el acto me obligó a mirar una institución completa. Ésta es para mí la buena genealogía: no amontona nombres; devuelve a cada persona a su mundo.

DE LAS OBRAS PÍAS

La obra pía no era en los siglos XVI y XVII una simple palabra para decir beneficencia. El testador podía mandar misas, fundar capellanías, sostener hospitales, dar limosnas, redimir cautivos, enseñar niños, enterrar pobres o dotar doncellas. Algunas mandas se agotaban al pagar una suma; otras se hacían para durar y necesitaban censos, juros, casas, tierras, viñas, patronos y administradores. El bien espiritual y el bien temporal quedaban así unidos dentro de una fundación que debía seguir operando después de muerto el fundador.

La dote matrimonial tenía aquí un lugar muy importante. Una huérfana sin bienes podía encontrar cerrada la posibilidad de tomar estado porque el matrimonio implicaba un asiento económico real. Las Partidas hablan de la dote como aquello que se da por razón del casamiento, y la práctica sevillana muestra instituciones enteras dedicadas a recibir fundaciones para doncellas pobres. Paula Ermila

Rivasplata Varillas ha estudiado las dotes de la Casa de la Misericordia de Sevilla, donde cada fundador podía poner condiciones de naturaleza, vecindad, parentesco, pobreza o fama, y las pretendientes debían probar que entraban dentro del llamamiento. (Partidas, 4.11.1; Rivasplata Varillas, 2020, pp. 315-352).

En México encontramos el mismo espíritu con formas distintas. Don Juan Fernández de Río Frío dejó doce mil pesos para imponer a censo y con los réditos casar cada año dos huérfanas, con trescientos pesos para cada una; la obra debía tener patrono, elección de las muchachas y comprobación de que habían tomado estado. En otros lugares de Castilla aparecen obras destinadas a viudas, hospitales y dotes de doncellas, muchas fundadas por hombres que habían hecho fortuna en Indias. El caso de don Diego pertenece, pues, a un mundo mayor; pero la cantidad de su manda y la riqueza documental de Guadalcanal lo hacen extraordinariamente visible. (Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de México, fichas 630-PECJ-4364-39 y 630-PECJ-4365-66).

Lo importante es el procedimiento. Primero estaba el fundador y el don. Después los albaceas o patronos recibían la carga. Luego venía la administración de los bienes. Finalmente comparecía la persona que pretendía la ayuda y tenía que probar que era aquella a quien la manda llamaba. Sólo entonces llegaba el pago. Si se mira bien, toda obra pía contiene la misma gramática que he usado en otros escritos para hablar del don: alguien recibe, alguien custodia, alguien entrega. Cuando uno de esos pasos se rompe, la obra deja de cumplir aquello para lo que fue fundada.

La Casa de la Misericordia de Sevilla ofrece una comparación especialmente útil porque administró durante siglos dotes nacidas de voluntades testamentarias. Paula Ermila Rivasplata Varillas ha mostrado que las fundaciones podían llamar a doncellas pobres, huérfanas, parientas o mujeres sujetas a condiciones muy concretas, y que la institución tenía que averiguar quién cumplía el llamamiento antes de entregar la dote. No digo que Guadalcanal copiara sin más aquel mecanismo sevillano. Digo que ambos casos pertenecen a la misma cultura jurídica y cristiana de la manda: el fundador no entrega a una abstracción llamada "pobre"; llama a personas que deben ser reconocidas dentro de una condición determinada. (Rivasplata Varillas, 2020, pp. 315-352).

Por eso la dote no puede leerse únicamente como dinero. En la sociedad que estamos estudiando era también una puerta para tomar estado, formar casa y entrar al matrimonio con un asiento económico. Cuando una huérfana recibía mil, tres mil o seis mil maravedís, la

manda de un muerto alteraba una posibilidad real de su vida. No sabemos si cada matrimonio dependió enteramente de aquel dinero y no lo voy a afirmar; sí sabemos que el testador quiso que el dinero sirviera precisamente para eso y que las mujeres comparecieron bajo ese título.

OTROS GUADALCANALENSES Y EL REGRESO DE LA RIQUEZA DE INDIAS

Don Diego Ramos tampoco estuvo solo entre los naturales de Guadalcanal que hicieron volver a su villa parte de lo ganado en Indias. Don Antonio de Bastidas, vecino de México, mandó misas y fundó una capellanía en la iglesia mayor de Guadalcanal con una cuantiosa dotación. Don Juan Bonilla Mexía envió plata para que una hermana pudiera profesar como monja y después dispuso la fundación de una capellanía. Don Álvaro de Castilla Calderón dejó bienes para la construcción de un hospital en Guadalcanal. En mi Tomo III reuní, además, decenas de capellanías que muestran cómo las casas, censos, suertes de tierra, huertas, viñas y juros terminaban convertidos en rentas para memoria, culto y asistencia. (Barba Gómez, Tomo III, pp. 96-102; Ortiz de la Tabla Ducasse, 1981 y 1985).

A mí me parece muy importante mirar estas obras como parte del movimiento completo de aquellos hombres. Salieron de una villa pequeña, pasaron a México, Zacatecas, Guanajuato, Guatemala, Perú y otros lugares; hicieron comercio, guerra, minería, gobierno, escribanía o labranza; y una parte de aquella riqueza volvió en altares, hospitales, dotes, capellanías y casas. El océano no cortó la casa. La hizo más larga.

Esto tampoco significa que todos aquellos indianos fueran santos ni que toda fundación se hiciera por una sola intención. Había memoria familiar, deseo de sepultura, salvación del alma, prestigio, patronazgo, ayuda a parientes y caridad verdadera, muchas veces todo junto. Sería tan pobre negar la complejidad como sospechar que, porque existe interés familiar, la misericordia deja de existir. Los documentos permiten afirmar el acto; la intención última queda bajo otro tribunal.

DE LOS RECONCILIADOS Y DE LO QUE NO SE HEREDA

Vuelvo ahora a la pieza que más fácilmente puede torcerse si no se respeta la prueba. En las relaciones de habilitados de Guadalcanal aparece un Diego Ramos "ynábile por ser reconçiliado", y también otros miembros de familias de la villa tocados por condenas y reconciliaciones. En mi Tomo III escribí que el don Diego Ramos "El Viejo" del padrón "posiblemente" fuera el esposo de doña Elvira

Rodríguez de León y padre de don Rodrigo Ramos y don Diego Ramos "El Mozo". La posibilidad está puesta. La identidad todavía no está cerrada. (Barba Gómez, Tomo III, pp. 18-20, 38-39).

Aun así, el problema merece ser colocado aquí porque es exactamente el tipo de problema que he estudiado en ¿Se hereda el alma? Una familia puede transmitir Circunstancia: nombre, fama, leyes que la alcanzan, memoria de una condena, amistades, enemigos, hábitos, miedos y oportunidades. Nada de eso permite tomar la fe del padre y ponerla dentro del hijo. Juan Gil mismo mostró que dentro del mundo converso hubo judaizantes, cristianos convencidos, tibios y hombres de respuestas religiosas muy distintas. La raíz común no produjo una sola alma. (Barba Gómez, ¿Se hereda el alma?, pp. 9-17; Gil, Los conversos y la Inquisición sevillana, II, pp. 7-18).

Por eso, si mañana se demuestra que don Diego "El Rico" fue hijo directo de aquel reconciliado, la noticia no disminuirá la obra pía ni la volverá más sospechosa. Hará el caso todavía más claro: el padre tendrá su acto y el hijo el suyo. Si el padre fue reconciliado, aquello quedó en su expediente. Don Diego, en cambio, testó como cristiano, mandó misas por su alma y la de sus padres, fundó capellanías, puso al Crucificado, Nuestra Señora y san Juan en su capilla y dejó la cuarta parte de su hacienda para viudas y huérfanas. Esos actos son de él.

Tampoco puedo afirmar, por el solo hecho de ver aquellas disposiciones, qué había en lo más secreto de su corazón. En ¿Se hereda el alma? escribí que "la posibilidad del disimulo no constituye prueba del disimulo". El historiador no entra al fuero interno. Pesa aquello que permanece en el archivo. Y lo que permanece aquí es una profesión cristiana hecha documento y una caridad hecha testamento. (Barba Gómez, ¿Se hereda el alma?, pp. 13-17).

LA HIDALGUÍA COMO LA PROPONGO

Aquí es donde quiero dejar absolutamente clara la relación con la Hidalguía, porque no estoy usando esta palabra como adorno ni como sinónimo de nobleza de sangre. La Hidalguía que he propuesto en mis escritos nace de una estructura anterior a la ejecutoria: el hombre recibe algo que no se dio a sí mismo, queda obligado por aquello recibido y tiene que responder mediante el acto. En Abraham es Promesa y mandato; en Israel es casa, alianza, ley y servicio; en la historia cristiana esa misma estructura recibe forma jurídica en la Hidalguía, con sus solares, fueros, exenciones, pleitos y probanzas. La forma cambia; la pregunta permanece: ¿qué hizo el heredero con lo que recibió? (Barba Gómez, ¿Se hereda la promesa?, pp. 4-7; En servicio del Rey que no es de este mundo, pp. 21-25, 33-37).

Por eso he dicho que el nombre no es blindaje; es agravante. El que recibe poco responde por poco. El que recibe una casa, memoria, riqueza y fama ya formadas responde también por lo que hace con ellas. Don Diego recibió el nombre de los Ramos, la memoria de Guadalcanal y una red familiar que alcanzaba ambas orillas del océano. También levantó por sí mismo una gran fortuna. Cuando le llegó el momento de disponer de todo aquello, no lo cerró completamente dentro de su linaje.

Una parte quedó ciertamente para la casa: capilla, enterramiento, patronato, capellanes y memoria. Pero otra parte salió de la casa. La cuarta parte de la hacienda quedó destinada a mujeres pobres, viudas y huérfanas de su villa. Allí veo la Hidalguía como la propongo: no una sangre que se contempla a sí misma, sino una carga que se vuelve servicio. No estoy diciendo que aquella manda sea ejecutoria de hidalguía jurídica. Estoy diciendo algo más preciso: bajo la medida que he llamado Hidalguía primordial, el acto de don Diego responde al principio de recibir, custodiar y dar.

La distinción me parece decisiva. La Hidalguía histórica puede preguntarnos por exención, solar, posesión de estado y ejecutoria. Mi Hidalguía primordial pregunta por comparecencia. Don Diego no necesita ser declarado hidalgo jurídico para que su testamento pueda ser pesado bajo esa medida. Si algún documento futuro demostrase hidalguía de su casa, sería una noticia jurídica que habría que incorporar. Si demostrase definitivamente pechería, también. Ninguna de las dos noticias sustituiría lo que el testamento ya permite ver: aquello que hizo con lo que llegó a tener.

Y aquí la cuarta parte pesa precisamente porque no era necesaria para conservar el apellido ni para sostener la capilla. Era dinero que podía seguir encerrado en la hacienda o en el patronato y que, por voluntad del testador, salió hacia otras casas. En mis escritos he llamado custodia al acto de recibir sin apropiarse de aquello recibido como si el hombre fuese su dueño absoluto. En don Diego, la fortuna aparece al final sometida a esa gramática: una parte recuerda, una parte sostiene la casa y otra parte se entrega.

> *"El nombre no es blindaje: es agravante."* Barba Gómez, trabajos sobre Hidalguía y custodia; véase En servicio del Rey que no es de este mundo y ¿Se hereda la promesa?.

Don Diego pudo dejar la totalidad de su fortuna a los Ramos. Pudo levantar solamente una capilla más grande. Pudo multiplicar misas sin mirar fuera de la familia. No lo hizo. Separó una cuarta parte, y esa cuarta parte terminó en mil, dos mil, cuatro mil, seis mil y hasta once mil quinientos maravedís puestos en manos de mujeres que necesitaban

dote o sustento. El nombre de "El Rico" tiene entonces otra medida: no cuánto reunió, sino cuánto estuvo dispuesto a sacar de sí para que otros recibieran.

Y esto es también lo que impide que la cuestión conversa sea usada como una condena hereditaria. Si la culpa se heredara, la Hidalguía sería imposible, porque el hijo ya vendría sentenciado por el padre. Si el mérito se heredara, también sería imposible, porque el hijo ya vendría absuelto por el padre. En ambos casos desaparecería el acto. Mi propuesta exige lo contrario: cada generación recibe y cada generación vuelve a comparecer. Don Diego Ramos no queda salvado por una sangre ni condenado por otra. Queda delante de sus actos.

LA CARIDAD PRODUJO ARCHIVO

Hay finalmente algo que como genealogista no puedo dejar pasar. Don Diego quiso ayudar a mujeres de su villa; para cumplirlo después de muerto hubo que averiguar quiénes eran. Los jueces preguntaron, las viudas y huérfanas respondieron, los testigos juraron y los escribanos pusieron todo por escrito. De esa manera la misericordia produjo archivo.

Doña Isabel García y doña María Muñoz o Barba son para mí la prueba más cercana porque gracias a aquella comparecencia pude cerrar una filiación de mis Muñoz de la Barba. Pero el expediente hizo lo mismo con decenas de casas. Conservó maridos muertos, padres, madres, hijas, nietas, oficios, sobrenombres y testigos. Muchas de esas mujeres habrían dejado un rastro mucho más tenue si no hubiese existido la manda de don Diego.

Por eso me parece hermoso que una obra nacida para dar sustento y dote haya terminado, sin proponérselo, dando también memoria. Don Diego murió. Las mujeres murieron. Los testigos murieron. El dinero pasó. Pero el acto quedó escrito y, por haber quedado escrito, los nombres todavía pueden volver a ser llamados.

El apéndice que acompaña este estudio no es, por eso, un añadido ornamental. Es parte de la demostración. Allí aparecen labradores, clérigos, alcaldes, regidores, curtidores, herradores y vecinos que conocían a las pretendientes; aparecen madres, hijas, nietas, hermanas y maridos ya muertos. Cada testigo ensancha el mapa de relaciones. Una obra hecha para la necesidad inmediata produjo, sin proponérselo, una prosopografía de la villa. Y ésa es otra manera en que el acto permaneció.

CONCLUSIÓN

En el año de Nuestro Señor Jesucristo de 1556 murió en la Nueva España un mercader rico natural de Guadalcanal. Si don Diego Ramos hubiese dejado solamente deudas, compañías y mercancías, todavía sería un hombre digno de estudio para la historia económica. Si hubiese dejado sólo sus capellanías, pertenecería a la larga lista de indianos que volvieron espiritualmente a su tierra por medio del culto y la memoria. Pero dejó algo más: la cuarta parte de su fortuna para las viudas y huérfanas de Guadalcanal.

No sé cuántas de aquellas muchachas pudieron casarse gracias únicamente a esa ayuda ni cuánto tiempo alcanzaron a vivir las viudas con los maravedís que recibieron. El expediente no me autoriza a inventarlo. Sí me autoriza a decir que comparecieron, que fueron examinadas, que llevaron testigos y que recibieron dinero de una fortuna levantada al otro lado del mar. Eso basta.

Tampoco sé todavía si don Diego Ramos "El Viejo" fue exactamente aquel Diego Ramos reconciliado que aparece en la documentación de fines del siglo XV. Mientras falte el documento que cierre la identidad, permanecerá como posibilidad. Pero si algún día se prueba, no habrá que esconderlo. Al contrario: será una pieza magnífica para entender que la circunstancia se hereda y el acto no. El reconciliado responderá por lo suyo. El hijo responderá por lo suyo.

Y en don Diego lo suyo permanece muy claro. Mandó misas. Fundó capellanías. Honró la memoria de sus padres. Dio lugar de enterramiento a los suyos. Y sacó una cuarta parte de la hacienda fuera de la sucesión ordinaria para ayudar a mujeres necesitadas. Esto no lo hace hidalgo por ejecutoria; pero sí coloca su acto dentro de la Hidalguía como la he propuesto: recibir, custodiar, servir y dar. El nombre no hace el acto. La sangre no hace el acto. El hombre lo hace.

> *"HOMO TRANSIT. NOMEN MANET. ACTA IN SOLO MANENT."*

Don Diego pasó. Su nombre permaneció. Y aquella cuarta parte también.

APÉNDICE DOCUMENTAL. LAS VIUDAS Y HUÉRFANAS DE GUADALCANAL, 1565

Reproduzco aquí la relación completa de los noventa y dos asientos que publiqué en Los de la Villa de Guadalcanal. Tomo III. El asiento 206 reúne conjuntamente a doña Catalina de Ortega y doña Teresa Páez; por ello, aunque el repertorio contiene noventa y dos asientos, nombra a noventa y tres mujeres. Conservo el orden de mi publicación y señalo al pie de cada nombre la página y número de nota del Tomo III. En la segunda columna mantengo las noticias de estado, parentesco, ayuda y testigos que pude extraer del expediente; cuando mi transcripción no consignó cantidad, no la completo por conjetura. La fuente de conjunto es AGI, CONTRATACION,203,N.4,R.12, con documentación conexa en CONTRATACION,202A. Esta relación debe leerse como apéndice de prueba y como instrumento genealógico, no como interrupción del relato principal.

NOMBRE	DECLARACIÓN, AYUDA Y TESTIGOS
Doña Ana Rodríguez *Tomo III, p. 76, n. 193*	Huérfana, hija de don Hernán Peláez. Recibió 1.000 maravedís para su dote.
Doña Ana Hernández *Tomo III, p. 76, n. 194*	Viuda de don Lope Hernández.
Doña Beatriz García *Tomo III, p. 76, n. 195*	Mujer que fue de don Juan Díaz, hija legítima de don Francisco García de Alba, hijo a su vez de don Alonso García de la Texedera y de doña Inés García de Alba. Fueron testigos de su declaración don Alonso González Sastre (socio de Benito Muñoz de la Barba en 1571), y don Juan González de la Peña. ES.41091.AGI//CONTRATACION,5536,L.2,F.55(2).
Doña Beatriz Méndez *Tomo III, p. 76, n. 196*	Viuda de don Rodrigo González Botanero. Madre de doña Juana Méndez, María Méndez, Francisca Méndez y Isabel Méndez las cuales recibieron 6.000. maravedís para ayuda de sus dotes. Fueron testigos de su declaración don Antonio López (Labrador), y don García Sánchez de Martín Alonso (Labrador).
Doña Beatriz Muñoz *Tomo III, p. 76, n. 197*	Viuda de don Pedro Muñoz Bermejo. Madre de doña Catalina Muñoz, la cual recibió 6.000 maravedís para su dote. Fueron testigos en su declaración don Diego Díaz "El Viejo" y don Juan González Hidalgo.
Doña Beatriz Lobo *Tomo III, p. 76, n. 198*	Huérfana en la casa de Pedro de Ortega Clérigo. Fueron testigos de su declaración don Alonso González Holgado, don Alonso Ramos " El Viejo", don Alonso Hernández Remusgo.
Doña Beatriz Álvarez *Tomo III, p. 76, n. 199*	Huérfana. Fueron testigos de su declaración don Alvar Núñez de Almonte, don Alonso González Gavilán, y don Diego de la Parra.
Doña Catalina Álvarez *Tomo III, p. 76, n. 200*	Viuda de don Pedro Hernández Morrillo. Recibió 2.000 maravedís para su sustento.

NOMBRE	DECLARACIÓN, AYUDA Y TESTIGOS
Doña Catalina Rodríguez *Tomo III, p. 76, n. 201*	Viuda de don Francisco González Cerrajero. Recibió 2.000 maravedís para su sustento.
Doña Catalina Rodríguez *Tomo III, p. 76, n. 202*	Viuda de don Juan Caballero. Madre de doña Ana y doña María Rodríguez. Fueron testigos de sus declaraciones don García Hernández de la Barba Mozo, don Pedro López, don Pedro Sánchez.
Doña Catalina Rodríguez *Tomo III, p. 76, n. 203*	Viuda de don Pedro Méndez. Madre de doña María Rodríguez.
Doña Catalina Rodríguez *Tomo III, p. 77, n. 204*	Viuda de don Gonzalo Méndez.
Doña Catalina Rodríguez La Romana *Tomo III, p. 77, n. 205*	Viuda de don Martín López.
Doña Catalina de Ortega y Doña Teresa Páez *Tomo III, p. 77, n. 206*	Huérfanas, hijas de don García Páez.
Doña Catalina García *Tomo III, p. 77, n. 207*	Viuda de don García Hernández Cortés. Abuela de doña Catalina García y Leonor García sus nietas hijas de Juan Cortés su hijo. Recibieron 1.000 maravedís para sus dotes. Fueron testigos en sus declaraciones don Juan García Curtidor, don Alonso López (Clérigo), y don Alonso Álvarez.
Doña Catalina García *Tomo III, p. 77, n. 208*	Viuda de don Juan González Cañamero. Madre de doña Isabel García y doña María Rodríguez. Recibió 6.000. maravedís para ayuda de sus dotes y subsistencia.
Doña Catalina Núñez *Tomo III, p. 77, n. 209*	Viuda de don Hernán González Roan. Madre de doña Beatriz Lucas. Fueron testigos de sus declaraciones don Francisco García Herrador, y don Alonso Ramos Herrador.
Doña Catalina López *Tomo III, p. 77, n. 210*	Viuda de don Rui García Chillón.
Doña Catalina López *Tomo III, p. 77, n. 211*	Viuda de don Francisco Ortiz. Fueron testigos de su declaración don Juan de Fuentes, don Hernán González Caballero, don Diego de Bonilla (Regidor).
Doña Catalina Hernández La Padilla *Tomo III, p. 77, n. 212*	Viuda de don Juan González de Mieras. Madre de doña María Rodríguez. Fueron testigos de su declaración don Martín Muñoz Remusgo (El Mozo), don Pedro Alonso, don Gonzalo Muñoz Remusgo.
Doña Catalina Hernández *Tomo III, p. 77, n. 213*	Viuda de don Juan González Barriga. Madre de doña Catalina Hernández, doña Francisca Hernández y doña Leonor Hernández. Recibió 6.000 maravedís para ayuda de sus dotes y subsistencia.
Doña Catalina Núñez *Tomo III, p. 77, n. 214*	Hermana de doña María Díaz La Zancada.

NOMBRE	DECLARACIÓN, AYUDA Y TESTIGOS
Doña Catalina Funes *Tomo III, p. 77, n. 215*	Viuda de don Hernando de Valencia. Madre de doña Leonor de Lima y doña Catalina de Funes, y de don Gonzalo de Valencia, presbítero, hermano difunto en la ciudad de Panamá en 1573. Fueron testigos de su declaración don García Díaz, don Alonso García Carranco y don Hernán Sánchez de Gálvez.
Doña Catalina Muñoz *Tomo III, p. 78, n. 216*	Huérfana hermana de doña María Díaz La Zancada. Recibió 3.000 maravedís para su dote.
Doña Catalina Díaz *Tomo III, p. 78, n. 217*	Huérfana.
Doña Francisca Hernández *Tomo III, p. 78, n. 218*	Viuda de don Alonso Rodríguez. Madre de doña Ana Rodríguez. Fue testigo de su declaración don Hernando de Arana.
Doña Francisca Hernández *Tomo III, p. 78, n. 219*	Viuda de don Pedro Muñoz Manzano. Recibió 2.000 maravedís para su sustento.
Doña Francisca Hernández *Tomo III, p. 78, n. 220*	Viuda de don Francisco Hernández Mariscal.
Doña Francisca Hernández *Tomo III, p. 78, n. 221*	Viuda de don Hernán González Román. Madre de doña María Rodríguez. Fueron testigos de su declaración don Alonso López Labrador, don Diego Barba (Alcalde), don Pedro González de la Loba.
Doña Francisca López *Tomo III, p. 78, n. 222*	Viuda de don Francisco Martín de Castilla. Madre de doña Ana López. Fueron testigos de su declaración don Diego de Bonilla (Regidor), don Antonio López de Bonilla.
Doña Francisca Núñez *Tomo III, p. 78, n. 223*	Viuda de don Pedro García de Rui López. Madre de doña Francisca Núñez, doña María López, y doña Ana López. Fueron testigos de su declaración don Diego Ramírez El Viejo, don Alonso Hernández Remusgo, don Francisco González, y don García González.
Doña Isabel García *Tomo III, p. 78, n. 224*	Viuda de don Benito Muñoz de la Barba. Madre de doña María Muñoz (Muñoz o Barba). Recibió 4.000 maravedís para ayuda de su dote. Fueron testigos de su declaración don Francisco de Ortega, don Diego Hernández "El Viejo" y don Pedro de Ortega, presbítero.
Doña Isabel García *Tomo III, p. 78, n. 225*	Viuda de don Juan Fernández. Madre de doña María Hernández. Recibió 3.000 maravedís para su sustento y dote.
Doña Isabel García *Tomo III, p. 78, n. 226*	Viuda de don Gonzalo García de Almonte. Madre de doña Isabel de Almonte. Fueron testigos de su declaración don Diego Yáñez, y don Juan del Golfo.
Doña Inés González *Tomo III, p. 79, n. 227*	Viuda de don Gonzalo Martín Remusgo. Recibió 2.000 maravedís para su sustento. Fueron testigos de su declaración don Antonio López (Labrador), don Juan González Cerrajero, y don Alonso García Olaya.
Doña Isabel Hernández *Tomo III, p. 79, n. 228*	Viuda de don Benito Ruiz.

NOMBRE	DECLARACIÓN, AYUDA Y TESTIGOS
Doña Isabel Hernández *Tomo III, p. 79, n. 229*	Viuda de don Sebastián Ramos. Madre de doña María Ramos. Fue testigo de su declaración don Juan Calleja.
Doña Isabel de Segura *Tomo III, p. 79, n. 230*	Viuda de don Rodrigo de Almonte. Madre de doña Mayor de Segura, doña Clara García, doña Isabel de Segura y doña Leonor de Almonte.
Doña Isabel Sánchez *Tomo III, p. 79, n. 231*	Viuda de don Juan Jiménez. Recibió 4.000 maravedís para su sustento. Fue testigo de su declaración don García González, Francisco López.
Doña Isabel Rodríguez *Tomo III, p. 79, n. 232*	Viuda de don Francisco López Torrejón. Madre de doña Beatriz Muñoz y doña Catalina Muñoz. Fueron testigos de su declaración don Alonso Errante, don García Sánchez.
Doña Isabel Rodríguez *Tomo III, p. 79, n. 233*	Viuda de don Alonso González Aparicio. Fueron testigos de su declaración don Juan González de Lope Arias, don Pedro Rodríguez, don García Hernández (Regidor).
Doña Isabel de Ortega *Tomo III, p. 79, n. 234*	Viuda de don Francisco Rodríguez (Licenciado). Madre de doña Catalina Díaz. Fueron testigos de su declaración don Pedro García Ramos, y don Juan de Almonte.
Doña Juana Hernández *Tomo III, p. 79, n. 235*	Viuda de don García Hernández de la Peña. Abuela de doña Ana Hernández su nieta hija de Francisco González Román. Recibió su nieta 4.000 maravedís para su dote. Fueron testigos de la declaración don Alonso González Sastre (socio de Benito Muñoz de la Barba en 1571), don Diego Martín Pecero, y don Alonso González Rascón.
Doña Juana Jiménez *Tomo III, p. 79, n. 236*	Viuda de don Alonso González Holgado. Madre de doña Leonor Jiménez y doña Ana Jiménez.
Doña Juana González *Tomo III, p. 79, n. 237*	Viuda de don Gonzalo López.
Doña Juana Martínez *Tomo III, p. 79, n. 238*	Viuda de don Antonio Hernández Carpintero. Fueron testigos de su declaración don Francisco Rodríguez Montero (Labrador), don Cristóbal Álvarez, y don Alonso Martínez de Maya.
Doña Juana Ramos *Tomo III, p. 91, n. 239*	Viuda de don Diego Alonso Román. Fueron testigos de su declaración don Francisco Gálvez, y don Alonso Rodríguez Yáñez.
Doña Juana González *Tomo III, p. 91, n. 240*	Viuda de don Domingo Martín. Recibió 5.000 maravedís para su sustento. Fueron testigos de su declaración don Juan Vázquez, don Gonzalo de Bonilla, y don Luis de Bastida.
Doña Juana Hernández de Marcos *Tomo III, p. 91, n. 241*	Viuda de don Pedro García Perifante. Fueron testigos de su declaración don Antonio López (Labrador), don García Sánchez de Martín Alonso (Labrador), don Hernán González Caballero.
Doña Juana Hernández de Marcos " La menor" *Tomo III, p. 91, n. 242*	Viuda de don Francisco García. Fueron testigos de su declaración don Gonzalo Suárez de Ortega, don Alonso Mateos, don Juan Callejas.

NOMBRE	DECLARACIÓN, AYUDA Y TESTIGOS
Doña Juana Muñoz *Tomo III, p. 91, n. 243*	Viuda de don Juan González de la Vera. Madre de doña Francisca Muñoz. Fueron testigos de su declaración don Antonio López (Labrador), don García Sánchez de Martín Alonso (Labrador).
Doña Juana García *Tomo III, p. 91, n. 244*	Viuda de don Juan Muñoz de los Santos. Recibió 2.000 maravedís para su sustento.
Doña Juana García *Tomo III, p. 91, n. 245*	Viuda de don Pedro García. Fueron testigos de su declaración don Lorenzo Martín Tejedor, y don Alonso Hernández.
Doña Juana García del Pozo *Tomo III, p. 91, n. 246*	Viuda de don Alonso García. Recibió 2.000 maravedís para su sustento. Fueron testigos de su declaración don Pedro Martín de Rui Pérez y don Pedro González Holgado.
Doña Juana González de Rivas *Tomo III, p. 91, n. 247*	Huérfana.
Doña Juana de Ortega *Tomo III, p. 91, n. 248*	Viuda de don Alonso Hernández Montañero. Fueron testigos de su declaración don Juan Núñez de Cáceres, y don Alonso Pedroso.
Doña Leonor García *Tomo III, p. 91, n. 249*	Viuda de don Hernán Muñoz de la Zapatera. Madre de doña Isabel García. Recibió 6.000 para su sustento y dote de su hija. Fueron testigos de su declaración don Diego de Bonilla (Regidor), don Martín López de Bonilla, y don Juan González de la Pava.
Doña Leonor Ramos *Tomo III, p. 91, n. 250*	Viuda de don Juan Méndez. Madre de doña Isabel Ramos y doña Ana Ramos.
Doña Leonor de Ortega *Tomo III, p. 92, n. 251*	Viuda de don Juan González de Cuéllar. Recibió 3.000 maravedís para su sustento.
Doña Leonor Guillén *Tomo III, p. 92, n. 252*	Viuda de don Hernán González Albañiz. Recibió 4.000 maravedís para su sustento. Fueron testigos de su declaración don Cristóbal Sánchez, don Juan Calleja, y don Juan García.
Doña Leonor Hernández La Tomellina *Tomo III, p. 92, n. 253*	Viuda de don Juan García. Madre de doña Leonor López.
Doña Leonor González La Rica *Tomo III, p. 92, n. 254*	Viuda de don García Rodríguez Holgado. Madre de doña Isabel Muñoz La Rica.
Doña Leonor López *Tomo III, p. 92, n. 255*	Huérfana.
Doña Lucía López de Espinoza *Tomo III, p. 92, n. 256*	Viuda de don Pedro Azpetía. Recibió 2.000 maravedís para su sustento. Fueron testigos de su declaración don Juan Domínguez (Labrador), y don Alonso Yáñez.
Doña Mayor González La Gascona *Tomo III, p. 92, n. 257*	Viuda de don Francisco Hernández de Monte Molino.
Doña María Muñoz *Tomo III, p. 92, n. 258*	Viuda de don Francisco González Barrero. Recibió 2.000 maravedís para su sustento.

NOMBRE	DECLARACIÓN, AYUDA Y TESTIGOS
Doña Mayor Muñoz *Tomo III, p. 92, n. 259*	Viuda de don Rodrigos Lucas. Prima hermana de don Diego Ramos benefactor de viudas y huérfanas de la Villa de Guadalcanal. Fueron testigos de su declaración don Alonso Mateos, don Gonzalo Suárez de Ortega, y don Alonso de Millán.
Doña María Yáñez *Tomo III, p. 92, n. 260*	Huérfana. Hija que fue de don Francisco García Buenavista. Fueron testigos de su declaración don Diego García Holgado, y don García Martín Montañez.
Doña María de Ortega *Tomo III, p. 92, n. 261*	Viuda de don Santos Muñoz. Madre de doña María de Ortega y doña Catalina de Ortega. Recibió 6.000 maravedís para su sustento.
Doña María Hernández La Loba "La Vieja" *Tomo III, p. 92, n. 262*	Viuda de don Martín Alonso. Madre de doña María Hernández La Loba "La Menor".
Doña María Hernández *Tomo III, p. 92, n. 263*	Viuda de don Álvaro Alonso (primer marido) y de don Juan Arias (segunda marido). Madre de doña Teresa Rodríguez (viuda a su vez de Benito Ruiz), doña María Arias y doña Ana Arias. Fueron testigos de su declaración don Gonzalo de Ortega, don Alonso Álvarez, y don Rodrigo González.
Doña María Hernández *Tomo III, p. 93, n. 264*	Viuda de don Juan del Castillo. Madre de doña Francisca del Castillo y otras hijas. Recibió 11.500 maravedís para ayuda de sus dotes. Fueron testigos de su declaración don Alonso Álvarez, don Juan Recuero Carpintero y don Juan Rico.
Doña María Hernández *Tomo III, p. 93, n. 265*	Viuda de don Juan Martín Cepero. Madre de doña María Rodríguez. Fueron testigos de su declaración don Juan de Granada, don Juan Ramos (Labrador), y don Marcos García.
Doña María Hernández *Tomo III, p. 93, n. 266*	Viuda de don Rodrigo Alonso. Recibió 2.000 maravedís para su sustento.
Doña María Hernández *Tomo III, p. 93, n. 267*	Viuda de don Juan Muñoz Hareján. Madre de doña Juana Muñoz. Fueron testigos de sus declaración don Diego Martín Pecero, don Juan González de la Peña, y don Alonso González Rascón.
Doña María Hernández *Tomo III, p. 93, n. 268*	Viuda de don Francisco García. Madre de doña Águeda Martín y doña María Hernández. Recibió 6.000 maravedís para ayuda de sus dotes. Fueron testigos de su declaración don Francisco Méndez, don Hernando de Ortega, y don Diego Ramírez.
Doña María Díaz La Zancada *Tomo III, p. 93, n. 269*	Viuda de don Juan López Maya. Fueron testigos de su declaración don Francisco González de la Pava, y don Francisco González.
Doña María Yáñez *Tomo III, p. 93, n. 270*	Viuda de don Diego Roy Cazalla.

NOMBRE	DECLARACIÓN, AYUDA Y TESTIGOS
Doña María de Molina *Tomo III, p. 93, n. 271*	Viuda de don Francisco Hernández de la Mota. Madre de doña Ana de Molina y doña Isabel de Molina. Fueron testigos de su declaración don Juan Pesquero "El Viejo", don Francisco de Torres Cerezo y don Diego Martín Pecero.
Doña María Díaz *Tomo III, p. 93, n. 272*	Viuda de don Alonso Martín.
Doña María Yáñez (Añez) La Serena *Tomo III, p. 93, n. 273*	Viuda de don Diego Rodríguez Zaraya. Madre de doña Ana López. Recibió 5.000 maravedís para su sustento y dote de su hija. Fueron testigos de su declaración don Pedro García Rui López, don Diego Hernández, y don Juan García Curtidor.
Doña María González La Higuera *Tomo III, p. 93, n. 274*	Viuda de don Juan González Higuero. Madre de doña Isabel García. Recibió 6.000 maravedís para su sustento y dote de su hija. Fueron testigos de sus declaración don Francisco Yáñez de la Pava, don Diego López, y don Diego de Tamayo.
Doña María Sánchez *Tomo III, p. 94, n. 275*	Viuda de don Juan García Berrocal. Madre de doña Juana García y doña María Sánchez.
Doña María González La Higuera "La Vieja o La Menor?" *Tomo III, p. 94, n. 276*	Viuda de don Andrés Martín. Madre de doña María Martín. Recibió 6.000 maravedís para su sustento y dote de su hija. Fue testigo en su declaración don Alonso García Carranzo.
Doña María Rodríguez *Tomo III, p. 94, n. 277*	Viuda de don Rodrigo Alonso.
Doña María Alonso *Tomo III, p. 94, n. 278*	Viuda de don Alonso Gómez. Fueron testigos de su declaración don Martín López de Bonilla, y don Juan Núñez de Cáceres.
Doña Magdalena de Porres *Tomo III, p. 94, n. 279*	Viuda.
Doña Olaya Hernández *Tomo III, p. 94, n. 280*	Viuda de Pedro Mateos. Fueron testigos de su declaración don Juan Pérez, y don Francisco Torres.
Doña Teresa López *Tomo III, p. 94, n. 281*	Viuda de don Juan González Caballero. Fueron testigos de su declaración don Hernán González Caballero (Presbítero), don Marcos Hernández (Presbítero), don Pedro de Ortega (Clérigo Presbítero).
Doña Teresa Hernández *Tomo III, p. 94, n. 282*	Huérfana, hija de don Pedro García Martín. Fueron testigos de su declaración don Juan Vázquez Ortega, don Pedro Calvo, y don Martín Muñoz Tomellín.
Doña Teresa González *Tomo III, p. 94, n. 283*	Viuda de don Diego Rodríguez Tirado. Recibió 2.000 maravedís para su sustento. Fueron testigos de su declaración don Hernán García Carranco, don Juan Muñoz Delgado (Labrador), y don Alonso Álvarez.
Doña Teresa González "Alias Sánchez" *Tomo III, p. 94, n. 284*	Viuda de don Marcos Muñoz. Recibió 1.000 maravedís para su sustento. Fueron testigos de su declaración don Francisco González, don Francisco González de la Pava, y don Hernán González Espada.

FUENTES Y OBRAS CITADAS

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI). CONTRATACION,203,N.4,R.12. Pretensiones y justificaciones de viudas y doncellas huérfanas de Guadalcanal sobre la renta de la testamentaría de don Diego Ramos, 1565.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI). CONTRATACION,202A. Documentación conexa de bienes de difuntos y testamentaría de don Diego Ramos.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI). INDIFERENTE,1965,L.13,F.476. Real Cédula de 13 de febrero de 1558 para el viaje de don Rodrigo Ramos a Nueva España a cobrar bienes de su hermano difunto.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI). JUSTICIA,756,N.3. Pleito relacionado con don Rodrigo Ramos, don Diego Ramos y don Juan Garzón, 1548.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, SECCIÓN NOBLEZA. ALTAMIRA,C.2,D.7. Relación de pecheros electores de Guadalcanal.

BARBA GÓMEZ, Jorge. Los de la Villa de Guadalcanal. Con el nombre... de la Barba. Tomo III. 2021. ISBN 9798637192007. En especial pp. 18-20, 38-45 y 69-102.

BARBA GÓMEZ, Jorge. Del Honor, con el Mecanismo y de la Fraternidad. 2026. Citado por la Hidalguía primordial, la custodia y el acto, pp. 17-23.

BARBA GÓMEZ, Jorge. En servicio del Rey que no es de este mundo. Y eso —solo eso — es la hidalguía. 2026. Citado por la continuidad entre Hidalguía primordial e histórica, pp. 21-25, 33-37.

BARBA GÓMEZ, Jorge. ¿Se hereda la promesa? Maimónides cara a cara con la Hidalguía de Abraham. 2026. En especial pp. 4-7.

BARBA GÓMEZ, Jorge. ¿Se hereda el alma? Juan Gil frente a Circunstancia, Experiencia y Fe. 2026. En especial pp. 9-17.

FERNÁNDEZ-LÓPEZ, Francisco. "El procedimiento y los expedientes de bienes de difuntos en la Casa de la Contratación de Indias (1503-1717)". Tiempos Modernos, vol. 8, núm. 30, 2015.

HEREDIA HERRERA, Antonia. "La carta de diligencias de bienes de difuntos". Archivo Hispalense, tomo 57, núm. 174, 1974, pp. 39-48.

GIL, Juan. Los conversos y la Inquisición sevillana. Vols. I-VIII. Sevilla: Universidad de Sevilla / Fundación El Monte, 2000-2003.

GORDÓN BERNABÉ, Antonio. Estudio sobre don Diego Ramos y sus capellanías, Revista de Guadalcanal, 2003.

ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier. "Emigración a Indias y fundación de capellanías en Guadalcanal: siglos XVI-XVII". Primeras Jornadas de Andalucía y América, vol. I, 1981, pp. 441-460.

ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier. "Rasgos socioeconómicos de los emigrantes a Indias. Indianos de Guadalcanal: sus actividades en América y sus legados a la Metrópoli, siglo XVII". Andalucía y América en el Siglo XVII, vol. I, 1985, pp. 29-62.

RIVASPLATA VARILLAS, Paula Ermila. "Honor entre iguales en el Antiguo Régimen: las dotes de la Casa de la Misericordia de Sevilla". Investigaciones Históricas, núm. 40, 2020, pp. 315-352.

PARTIDAS, 4.11.1, sobre la dote matrimonial.

PARES. Portal de Archivos Españoles. Descripciones de la testamentaría de don Diego Ramos y expedientes de bienes de difuntos de la Casa de la Contratación.

CATÁLOGO DE PROTOCOLOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Fondo Siglo XVI. Fichas relativas a don Diego Ramos y a la obra pía de don Juan Fernández de Río Frío.

CITACIÓN SUGERIDA

BARBA GÓMEZ, Jorge. La cuarta parte. Don Diego Ramos y Rodríguez de León y las viudas y huérfanas de la Villa de Guadalcanal. De la obra pía, el acto cristiano y la Hidalguía. RELATORES. GENEALOGÍA E HISTORIA. Edición digital para preservación y consulta, 2026.

FICHA PARA ARCHIVE.ORG

Título: La cuarta parte

Subtítulo: Don Diego Ramos y Rodríguez de León y las viudas y huérfanas de la Villa de Guadalcanal. De la obra pía, el acto cristiano y la Hidalguía

Autor / Creator: Jorge Barba Gómez

Fecha: 2026

Idioma: Español

Tipo: Estudio histórico, genealógico y documental

Descripción: Estudio de don Diego Ramos y Rodríguez de León, mercader natural de Guadalcanal y vecino de México, de su testamentaría, capellanías y manda de la cuarta parte de su hacienda para viudas y huérfanas; reconstruye el procedimiento histórico de las obras pías y de los bienes de difuntos, integra la genealogía de las beneficiarias y vincula el caso con la noción de Hidalguía desarrollada por Jorge Barba Gómez como custodia, servicio, carga heredada y acto personal.

Materias: Diego Ramos; Guadalcanal; viudas; huérfanas; obras pías; dotes; capellanías; Casa de la Contratación; bienes de difuntos; conversos; reconciliados; Hidalguía; hidalguía primordial; genealogía; Nueva España; RELATORES

Identificador sugerido: la-cuarta-parte-diego-ramos-guadalcanal-jorge-barba-gomez-2026